



FILOSOFÍA DE GÉNERO

El estado de la cuestión: M. RODRÍGUEZ DÍAZ. **Reflexión y crítica:** M. CALDAS / A. B. WOLF. **Ágora:** D. MORENO MORENO. **Didáctica:** J. GUILABERT I RODRÍGUEZ. **Informaciones.**

Diálogo Filosófico

**Revista cuatrimestral de reflexión, crítica e información
filosóficas editada por Diálogo Filosófico®.**

Diálogo Filosófico articula su contenido en artículos solicitados en torno a un tema o problema filosófico de actualidad en las secciones «Estado de la cuestión» y «Reflexión y crítica». Además, publica siempre artículos no solicitados en la sección «Ágora» (filosofía en general) y ocasionalmente en la sección «Didáctica» (relacionada con la enseñanza de la filosofía y la filosofía de la educación). Privilegia los de contenido no meramente histórico y expositivo, sino que reflexionan de manera original sobre los problemas reales o dialogan creativamente con los pensadores y las corrientes filosóficas presentes y pasadas. Dichos artículos pasan por un proceso de evaluación ciega por pares. Asimismo, acepta el envío de reseñas que recojan una confrontación crítica con libros de reciente publicación.

Director: Antonio Jesús María Sánchez Orantos (Universidad Pontificia Comillas).

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Juan Jesús Gutierrez Carrasco (Universidad Pontificia Comillas. ESCUNI Centro Universitario de Educación), Alberto Lavín Fernández (IE University), Mario Ramos Vera (Universidad Pontificia Comillas).

COMITÉ CIENTÍFICO

Vittorio Possenti (Università degli Studi di Venezia), Erwin Schadel (Otto-Friedrich Universität Bamberg), Mauricio Beuchot (Universidad Nacional Autónoma de México), Adela Cortina (Universidad de Valencia), Jean Grondin (University of Montreal), Charles Taylor (McGill University), João J. Vila-Chã (Universidade Católica Portuguesa), Miguel García-Baró (Universidad Pontificia Comillas), Peter Colosi (The Council for Research in Values and Philosophy).

CONSEJO DE REDACCIÓN

José Luis Caballero Bono (Universidad Pontificia de Salamanca), Ildefonso Murillo (Universidad Pontificia de Salamanca), José M.ª Vegas Mollá (Seminario Diocesano de San Petersburgo), Ignacio Verdú (Universidad Pontificia Comillas), Jesús Conill (Universidad de Valencia), Camino Cañón Loyes (Universidad Pontificia Comillas), Félix García Moriyón (Universidad Autónoma de Madrid), Juan Antonio Nicolás (Universidad de Granada), Juan J. García Norro (Universidad Complutense de Madrid), Agustín Domingo Moratalla (Universidad de Valencia), Leonardo Rodríguez Duplá (Universidad Complutense de Madrid), Isabel Beltrá Villaseñor (Universidad Francisco de Vitoria), Alicia Villar Ezcurra (Universidad Pontificia Comillas), Pilar Domínguez (Universidad Autónoma de Madrid), Clara Fernández Díaz Rincón (Colegio Fray Luis de León. Madrid), Félix González Romero (IES Nicolás Copérnico. Madrid).

Administración:

M.ª Jesús Ferrero

Dirección y Administración DIÁLOGO FILOSÓFICO
Corredera, 1 - Apartado de Correos 121 - 28770 COLMENAR VIEJO (Madrid)

Teléfono: 610 70 74 73

Información Electrónica: dialfilo@hotmail.com

www.dialogofilosofico.com

Esta revista está indexada en LATINDEX, RESH, CARHUS+,
ISOC, DICE, MIAR, FRANCIS, PASCAL, CIRC, DULCINEA,
The Philosopher's Index, International Philosophical Bibliography,
International Directory of Philosophy.

Edita:

DIÁLOGO FILOSÓFICO / PUBLICACIONES CLARETIANAS

PRECIOS SUSCRIPCIÓN EN PAPEL (2026)

Número suelto: 16 euros (IVA incluido)

Suscripción anual: España: 36 euros (IVA incluido)
/ Extranjero: 42 euros (correo normal)

EN PORTADA: imagen sin título tomada de internet.

I.S.S.N.: 0213-1196 / Depósito Legal: M.259-1985

Por qué la filosofía (y el mundo) necesita al feminismo hoy

Why philosophy (and the World) needs feminism today

Allison B. Wolf

Resumen

Este ensayo defiende la urgencia de integrar la filosofía feminista como un programa robusto dentro de la disciplina para abordar las injusticias estructurales del presente. Se analiza la situación crítica de la mujer en la academia y en el ámbito geopolítico, caracterizado por el desmantelamiento de organismos de género y altos niveles de violencia sistémica. El artículo clarifica la distinción conceptual entre el análisis de género y la filosofía feminista, centrandó esta última en la identificación y resistencia a la opresión. A través del marco teórico de la derivatización de Ann Cahill, se examina críticamente la política de deportación a terceros países, revelando cómo los marcos liberales tradicionales resultan insuficientes para capturar la naturaleza opresiva y deshumanizante de tales prácticas. El trabajo concluye que el feminismo es vital para una renovación crítica de la filosofía que busque mejorar la vida de todos los seres humanos.

Abstract

This essay argues for the urgent need to integrate feminist philosophy as a robust program within the discipline in order to address the structural injustices of the present. It analyzes the critical situation of women in academia and in the geopolitical sphere, characterized by the dismantling of gender-focused institutions and high levels of systemic violence. The article clarifies the conceptual distinction between gender analysis and feminist philosophy, focusing the latter on the identification of and resistance to oppression. Drawing on Ann Cahill's theoretical framework of derivatization, it critically examines policies of deportation to third countries, revealing how traditional liberal frameworks are insufficient to capture the oppressive and dehumanizing nature of such practices. The essay concludes that feminism is essential for a critical renewal of philosophy aimed at improving the lives of all human beings.

Palabras clave: filosofía feminista, opresión, derivatización, justicia migratoria, brecha de género.

Keywords: Feminist Philosophy, Oppression, Derivatization, Migration Justice, Gender Gap.

Introducción

«¿Vas con mujeres? No olvides el látigo»
(Friedrich Nietzsche, *Así habló Zaratustra*)

«No debemos dejarnos desviar por las feministas que insisten en considerar a los dos sexos como completamente iguales en posición y valor»
(Sigmund Freud, *Sexualidad y psicología del amor*)

«Si muchos desconfían de las proclamas feministas es porque ya no forman parte de una idea sino una ideología»
(Fernando Savater, «El feminismo en cuestión»)

«La violencia de género es una teoría comprimida de los hechos, y esa teoría es totalmente errónea» (Gustavo Bueno, *Violencia de género*, Tesela 56)

«La universidad ha sido transformado de un lugar de aprendizaje a un lugar del activismo [del feminismo]»
(Roger Scruton, «The End of the University»)

La disciplina de filosofía tiene un problema con las mujeres y las citas que encabezan este ensayo lo muestran. Y esto no solo tiene que ver con hombres sexistas del pasado reflejando su época; al contrario, estas actitudes hostiles a las mujeres y el feminismo continúan hoy en día (como vemos en los comentarios de Savater, Bueno, y Scruton). Bajo estas circunstancias, no nos debe sorprender que sigue existiendo una brecha de género enorme en filosofía entre hombres y mujeres tal que solo 24% de filósofos profesionales en el Reino Unido son mujeres, en los Estados Unidos, las mujeres solo constituyen 21% de filósofos profesionales y 17% de profesionales de tiempo completo¹, y que, en España, «las mujeres constituyen el 25% del total del personal docente e investigador en filosofía; entre las cátedras representan el 12%»². De hecho, con estos números, el índice de techo de cristal del campo para mujeres en filosofía es equivalente al de la ingeniería³, algo, a propósito, que ya no encontramos ni de cerca en el mismo nivel en otras humanidades y ciencias sociales. Lo que estamos viendo en la disciplina de filosofía refleja lo que está pasando en el mundo al nivel global donde vemos grandes retrocesos en protecciones de los derechos de las mujeres, programas para apoyar a las mujeres, incluso programas que atiendan sobrevivientes de violencia basada en género, y atención de salud reproductiva en el mundo. Los

¹ SAUL, Jennifer: «Women in Philosophy», en *The Philosopher's Magazine*. <https://philosophersmag.com/women-in-philosophy/>

² TORRES GONZÁLEZ, Obdulia: «The Date on Gender Inequality in Philosophy: The Spanish Case», en *Hypatia* 35 (2020), <https://www.jstor.org/stable/48641152>

³ TORRES GONZÁLEZ, Obdulia: «The Date on Gender Inequality in Philosophy: The Spanish Case», en *Hypatia* 35 (2020), <https://www.jstor.org/stable/48641152>

Estados Unidos ha cortado casi toda la financiación para proyectos globales que han causado el cierre o suspensión de 1/3 de las organizaciones o programas que luchan para eliminar o reducir la violencia en contra de las mujeres⁴. Candidatos, incluso candidatas mujeres (por ejemplo, la candidata Paloma Valencia en Colombia⁵ y la nueva lidera del Ministerio de la Mujer y Equidad en Chile, Judith Marín⁶) están asumiendo poder abogando por e implementando programas explícitamente anti-feministas y anti-género. En Argentina y Chile, recientes decisiones gubernamentales han desmantelado o reorientado organismos clave en materia de género⁷, mientras que en El Salvador el cierre de organizaciones feministas refleja un entorno institucional hostil a los derechos humanos de las mujeres⁸. Las mujeres todavía solo tienen 22.4% de posiciones en gobiernos⁹. La secretaria general de Naciones Unidas reporta que las mujeres en todo el mundo poseen solo 64% de los derechos legales que los hombres¹⁰. Y lasin-

⁴ UN Women: «One in three organizations have suspended or shut down programmes on ending violence against women due to funding cuts», 27 de octubre 2025, <https://www.unwomen.org/en/news-stories/press-release/2025/10/one-in-three-organizations-have-suspended-or-shut-down-programmes-on-ending-violence-against-women-due-to-funding-cuts>

⁵ ZISSIS, Carin: «Colombia Elects 2026: Ongoing Coverage of the Presidential Race», en *AS/COA*, 20 de marzo 2026, <https://www.as-coa.org/articles/colombia-elects-2026-ongoing-coverage-presidential-race>

⁶ KAST, José Antonio: «Una Joven ultraconservadora que cree que Chile vive una crisis moral, al frente del ministerio de la Mujer», 21 de enero 2026, <https://elpais.com/chile/2026-01-22/una-joven-ultraconservadora-que-cree-que-chile-vive-una-crisis-moral-al-frente-del-ministerio-de-la-mujer.html>

⁷ CENTENERA, Mar: «Milei cierra de forma definitiva el Ministerio de Mujeres», en *El País*, 9 de junio 2024, <https://elpais.com/argentina/2024-06-10/milei-cierra-de-forma-definitiva-el-ministerio-de-mujeres.html>;

⁸ AVELAR, Bryan: «La Agrupación por la Despenalización del Aborto se disuelve en El Salvador por la ‘involución’ de derechos humanos bajo el regimen de Bukele», en *El País*, 23 de febrero 2026, <https://elpais.com/america/2026-02-23/la-agrupacion-por-la-despenalizacion-del-aborto-se-disuelve-en-el-salvador-por-la-involucion-de-derechos-humanos-bajo-el-regimen-de-bukele.html>

⁹ IPU AND UN WOMEN: «Women in Politics: 2026», en *Relief Web*, 11 de marzo 2026, <https://reliefweb.int/report/world/women-politics-2026>

¹⁰ REPORT OF THE SECRETARY GENERAL: «Ensuring and Strengthening Access to Justice for All Women and girls, including by promoting inclusive and equitable legal systems, eliminating discriminatory laws, policies, and practices, and addressing structural barriers», marzo 2026, https://docs.un.org/en/E/CN.6/2026/3?_gl=1*1l-jogal*_ga*MTY5MTI0MzM1MS4xNzUwNjc3*_ga_TK9BQL5X7Z*_czE3NzMwN-jQ5NTckbzQxJGcxJHcxNzczMDY1NDU2JGo2MCRsMCRoMA.*_ga_S5EKZKS-B78*_czE3NzMwNjU0NTckbzJwJGcwJHcxNzczMDY1NDU4JGo1OSRsMCRoMA. UN Women, «No country in the world has reached full legal equality for women

cidencias de violencia basada en género sigue en un alto nivel, con La Organización Mundial de la Salud (OMS) reportando que todavía casi una de cada tres mujeres –aproximadamente unos 840 millones en todo el mundo– han sufrido actos violentos por parte de su pareja o de carácter sexual a lo largo de su vida, una cifra que apenas ha variado desde el año 2000¹¹.

Lo que voy a plantear en este ensayo es que esta situación indica la necesidad urgente de un programa robusto en filosofía feminista. La filosofía feminista no se trata de una distracción de la «filosofía» propiamente dicha ni de mero activismo disfrazado de filosofía. Por el contrario, debemos reconocer que el feminismo, y especialmente la filosofía feminista, nos ofrece numerosas herramientas, teorías y formas de pensar que pueden enfrentar los problemas de nuestras sociedades y teorizar acerca de nuestro mundo de una manera distinta y más útil que la filosofía tradicional.

Para elaborar y defender estas afirmaciones, presentaré una definición y una explicación de cómo debemos concebir y entender qué es la filosofía feminista y cómo opera. Posteriormente, explicaré por qué la disciplina filosófica necesita lo que la filosofía feminista ofrece. Después, mostraré como la filosofía feminista nos puede ayudar analizar el mundo en una manera distinta que abre caminos para enfrentar sus injusticias, mediante un ejemplo concreto de cómo la filosofía feminista contribuye a comprender y enfrentar injusticias relacionadas con la práctica estadounidense de deportación a terceros países. Concluiré con algunas breves reflexiones sobre la necesidad del diálogo con la filosofía feminista para la renovación crítica de la filosofía y para su capacidad de confrontar, con rigor normativo, las injusticias que estructuran nuestro presente.

1. ¿Qué es la filosofía feminista?

Cuando se aborda la relación entre filosofía y género, es frecuente confundir la filosofía feminista con la filosofía desarrollada desde un enfoque de género, como si ambas fueran equivalentes. En este sen-

and girls», 4 de marzo 2026, <https://www.unwomen.org/en/news-stories/press-release/2026/03/no-country-in-the-world-has-reached-full-legal-equality-for-women-and-girls>

¹¹ WORLD HEALTH ORGANIZATION: «Violence against women prevalence estimates, 2023», 19 de noviembre 2025, <https://www.who.int/es/news/item/19-11-2025-lifetime-toll-840-million-women-faced-partner-or-sexual-violence>

tido, suele asumirse que toda investigación filosófica centrada en las mujeres es feminista y que, recíprocamente, toda filosofía feminista tiene como objeto exclusivo a las mujeres. Sin embargo, esta identificación es conceptualmente errónea. Por ello, antes de definir qué se entiende por filosofía feminista, resulta necesario precisar en qué consiste un análisis filosófico con enfoque de género.

En su formulación más básica, un análisis con enfoque de género examina de qué modo las políticas, prácticas e instituciones sociales están estructuradas por concepciones acerca de los roles de género, se dirigen a sujetos pertenecientes a géneros específicos o generan efectos diferenciados según la identidad de género de las personas involucradas. En el ámbito filosófico, un análisis de este tipo puede consistir en el estudio de las obras de una filósofa, por ejemplo examinar del pensamiento de figuras como Hiparquía, Margaret Cavendish, Mary Astell, Hannah Arendt o Simone de Beauvoir. Del mismo modo, pueden desarrollarse análisis que indaguen cómo determinadas teorías, corrientes o tradiciones filosóficas conceptualizan o afectan de manera diferenciada a hombres, mujeres y personas no binarias. Ejemplos de ello podrían incluir un estudio de la atribución desigual de virtudes como el coraje en la ética aristotélica, o un análisis de las consecuencias prácticas de la distinción liberal entre la esfera pública y la esfera privada, por ejemplo, en relación con la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia de pareja.

Si bien todos estos casos ilustran formas legítimas de análisis con enfoque de género, no constituyen necesariamente filosofía feminista. En otras palabras, una investigación no se vuelve feminista simplemente por centrarse en mujeres o en fenómenos que las afectan de manera específica. Lo que define a la filosofía feminista es su compromiso explícito con la identificación, el análisis crítico y la resistencia a la opresión, especialmente a la opresión de género, tanto en el ámbito teórico como en el social. En particular, el feminismo afirma tres tesis fundamentales: (1) la opresión de género es real; (2) dicha opresión no es natural ni basada en la biología; y (3) puede ser resistida y, eventualmente, transformada y eliminada.

Desde esta perspectiva, lo que distingue a la filosofía feminista de un análisis con enfoque de género es la centralidad de la noción de opresión. Así, hay que entender que es la opresión. En su influyente ensayo «Oppression», Marilyn Frye la caracteriza como un fenómeno estructural que sitúa a los grupos sociales en dobles vínculos sistémicos en virtud de su pertenencia grupal. Estas estructuras no operan de manera accidental ni aislada, sino de forma interrelacionada,

restringiendo y moldeando las opciones de las personas oprimidas mediante patrones previsibles y persistentes. Los dobles vínculos se configuran como situaciones en las que las alternativas disponibles son escasas y todas conllevan sanciones, censura o privaciones. Asimismo, dado que los sujetos pertenecen simultáneamente a múltiples grupos sociales, la opresión se manifiesta de formas diversas y superpuestas. Iris Marion Young conceptualiza estas manifestaciones como las «caras» de la opresión, entre las que identifica al menos cinco: explotación, marginación, falta de poder, imperialismo cultural y violencia sistémica y, en mi trabajo, he agregado una más, la derivitización¹². La presencia de una o más de estas dimensiones es indicativa de un contexto opresivo.

Finalmente, aunque la filosofía feminista puede definirse de manera relativamente unitaria a nivel general, se trata de un campo profundamente plural. Las distintas corrientes feministas divergen en sus diagnósticos sobre las causas de la opresión y, por tanto, en las estrategias para resistirla. Mientras que el feminismo liberal atribuye la opresión a la aplicación incompleta de los valores liberales, el feminismo radical identifica su raíz en los valores patriarcales que estructuran las normas y prácticas sociales. Por su parte, el feminismo marxista o socialista localiza la fuente principal de la opresión en el sistema capitalista y reclama una transformación estructural de las relaciones económicas. Esta diversidad interna confirma que, aunque unificada por su orientación crítica frente a la opresión, la filosofía feminista constituye un campo teóricamente plural y dinámico.

2. Porqué necesitamos la filosofía feminista

Hay muchas razones por las que la filosofía necesita el feminismo no como algo «extra» o un «añadido» externo, sino algo integral a la disciplina. No hay suficiente espacio para repasar a todas las razones, pero permítanme plantear algunas empezando por el hecho que el feminismo revela límites internos de los supuestos, los métodos y el canon filosóficos, y ayuda a que la filosofía cumpla mejor con sus propios objetivos de verdad, rigor y universalidad. En pocas palabras, el feminismo le importa a la filosofía porque, históricamente, la filosofía ha estado moldeada por exclusiones que distorsionan: qué cuenta como conocimiento; quién cuenta como sujeto que co-

¹² WOLF, Allison B.: *Just Immigration in the Americas: A Feminist Account*. Rowman & Littlefield, 2020.

noce; y qué preguntas se consideran filosóficamente significativas; distorsiones en la filosofía feminista no solo ha revelado, sino que ha remediado.

Mas allá de la crítica, la filosofía necesita el feminismo porque la filosofía feminista abre importantes nuevos caminos de investigación y reflexión. En primer lugar, numerosos proyectos feministas se han dedicado a recuperar y visibilizar la obra de mujeres filósofas en distintos ámbitos, ampliando así el canon filosófico y haciéndolo no solo más inclusivo, sino también más rico y conceptualmente robusto. En segundo lugar, la filosofía feminista cuestiona muchos de los conceptos fundamentales de la disciplina, que históricamente se han estructurado mediante oposiciones generizadas (como razón/emoción, mente/cuerpo o público/privado) en las que el polo asociado a la masculinidad ha sido privilegiado, mientras que el vinculado a la femineidad ha sido sistemáticamente devaluado. En este sentido, el feminismo filosófico muestra que tales distinciones no son ni naturales ni neutrales, sino social y políticamente construidas, y por tanto abiertas a revisión y transformación que podemos lidiar. Un ejemplo paradigmático lo ofrecen las epistemologías feministas, que ponen en cuestión la identificación de la objetividad con el desapego emocional, subrayando que toda investigación está situada y atravesada por condiciones sociales específicas.

Finalmente, la filosofía feminista amplía el alcance de la investigación filosófica al otorgar centralidad a las experiencias empíricas. Históricamente, muchos temas que hoy se reconocen como filosóficamente fecundos fueron descartados como «problemas meramente sociales» o relegados a la esfera privada. Al impugnar esta frontera, el feminismo ha abierto a la reflexión filosófica campos como la salud reproductiva, las relaciones íntimas o la violencia basada en género. Lejos de ser marginales, estas cuestiones obligan a repensar áreas centrales como la ética, la teoría política, la metafísica y la filosofía de la mente. Sin esta perspectiva, la filosofía corre el riesgo de producir teorías del conocimiento válidas solo en contextos idealizados y de perder, con ello, buena parte de su relevancia crítica.

Aparte de lo que el feminismo puede hacer por la disciplina, necesitamos la filosofía feminista más que nunca para enfrentar los retos y retrocesos que estamos viendo en relación de derechos de las mujeres y el aumento en la opresión de género. Hay que entender que la filosofía feminista nos da unas herramientas críticas para examinar relaciones de poder y fenómenos sociales que no solo mantienen lo que Joan Wallach Scott llama «las depredaciones de la masculinidad

tóxica» y cuestionar la existencia de un mundo desigual, injusto y machista. La filosofía feminista nos enseña qué la opresión –opresión de género, raza, identidad sexual y de género, discapacidad, edad, religión, clase económica– no es correcta, ni natural y, así, que podemos resistirla. La filosofía feminista nos muestra que cada persona –irrespeto a su género, edad, raza, orientación sexual, estatus migratorio– tiene derecho a perseguir placer sexual, educación de calidad, trabajo digno, y atención de salud respetuosa. La filosofía feminista nos explica que tanto los hombres como las mujeres no solo pueden ser responsables para sus familias, sino que deben tomar esta responsabilidad. La filosofía feminista nos obliga de empezar a criar nuestros hijos de no violar, en lugar de enseñar a nuestras hijas que no pueden vestirse como quieren, expresar sus ideas que desean, e ir donde quieren porque pueden «dar papaya». La filosofía feminista nos llama a luchar por un mundo más justo, más igual, y más crítico.

De una manera más concreta, sin embargo, el feminismo revela nuevos aspectos de problemas precisos de tal manera que nos posiciona para generar mejores soluciones. Un lugar donde podemos ver esto es en relación con la política estadounidense de deportar a migrantes a países distintos de su país de origen o ciudadanía.

Normalmente, cuando se ordena la deportación de una persona, un juez designa el país al que ha de ser enviada, que suele coincidir con su país de origen. No obstante, cuando la deportación al país designado resulta «impracticable, inadvisable o imposible», la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos (Immigration and Nationality Act, INA) autoriza al Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS) a deportar a la persona migrante a un tercer país, con independencia de que posea o no la nacionalidad de dicho Estado. Como ha señalado Tom Homan, denominado «zar fronterizo» durante la Administración Trump: «Cuando hay países que se niegan a aceptar de vuelta a sus nacionales, y estas personas no pueden permanecer aquí, encontramos otro país dispuesto a recibirlas»¹³. En la actualidad, se informa de que al menos una docena de países han accedido a recibir personas deportadas que no guardan vínculos previos con ellos.

¹³ RUHIYYIH EWING, Giselle: «Trump Launches Next Round of Third Country Deportations with New Flight to Eswatini», en *Politico*, 16 de julio 2025, <https://www.politico.com/news/2025/07/16/trump-third-country-deportations-eswatini-00455757>

La Administración Trump ha defendido la intensificación de las deportaciones a terceros países sobre dos bases principales: en primer lugar, que la permanencia de estas personas migrantes en territorio estadounidense constituye una amenaza para la seguridad de la ciudadanía; y, en segundo lugar, que se trata de individuos «descritos como lo peor de lo peor», personas tan peligrosas o «singularmente bárbaras» que ni siquiera sus países de origen estarían dispuestos a readmitirlas. Dado que esos Estados se niegan a recibirlas y que, según esta narrativa, su presencia pone en peligro la seguridad nacional, la deportación a terceros países se presenta como la única alternativa viable.

Más allá de estos argumentos, la Administración Trump ha sostenido que la práctica forma parte de una estrategia más amplia de disuasión, orientada a desalentar la migración por vías irregulares. Así, la portavoz del DHS, Tricia McLaughlin, advirtió públicamente: «Si entras ilegalmente en nuestro país y violas nuestras leyes, podrías acabar en el CECOT, en Alligator Alcatraz, en Guantánamo, en Sudán del Sur o en cualquier otro tercer país»¹⁴. Sin embargo, estas no son las únicas motivaciones que se han atribuido a la política. Michelle Mittelstadt, del Migration Policy Institute, ha señalado que estas medidas forman parte de un esfuerzo mayor por presionar a las personas migrantes para que regresen «voluntariamente» a sus países de origen, enviando el mensaje de que el resultado de no hacerlo puede ser aún más arbitrario y desfavorable¹⁵. Otras interpretaciones sugieren que las deportaciones a terceros países funcionan como herramientas de negociación en el marco de la política exterior estadounidense. Por ejemplo, esta lógica se evidenció en un intercambio de prisioneros a gran escala: Estados Unidos facilitó el retorno a Venezuela de 250 personas venezolanas previamente deportadas a El Salvador, a cambio de diez ciudadanos estadounidenses detenidos en territorio venezolano¹⁶.

¹⁴ COOKE, Kristina / HESSON, Ted: «The US said it had no choice but to deport them to a third country. Then it sent them home», en *Reuters*, 2 de agosto 2025, <https://www.reuters.com/world/americas/us-said-it-had-no-choice-deport-them-third-country-then-it-sent-them-home-2025-08-02/>

¹⁵ IBID.: «The US said it had no choice but to deport them to a third country. Then it sent them home», en *Reuters*, 2 de agosto 2025, <https://www.reuters.com/world/americas/us-said-it-had-no-choice-deport-them-third-country-then-it-sent-them-home-2025-08-02/>

¹⁶ PFEIFFER, Sacha / MCNAMEE, Kai: «A Surprise Twist in the Trump Administration's Use of Third-Country Deportation», en *National Public Radio*, 19

Con independencia de las justificaciones ofrecidas, en junio de 2025 el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictaminó de manera provisional que la Administración Trump tenía autoridad para ejecutar este tipo de deportaciones¹⁷. Tras celebrar el fallo, con mensajes oficiales del DHS anunciaron: «¡poner en marcha los aviones de deportación!»¹⁸, la Administración mostró un interés manifiesto en ampliar la práctica, buscando acuerdos con más de cincuenta países, aunque con resultados mezclados¹⁹.

Ante este panorama, me pregunto ¿Puede la filosofía feminista de la migración ofrecer alguna herramienta adicional? Sostengo que sí.

En primer lugar, la filosofía feminista permite precisar y ampliar aquello que resulta intrínsecamente injusto en las deportaciones a terceros países. Para ello, conviene comenzar revisando las críticas dominantes en el debate público, formuladas desde enfoques no feministas. Dichas críticas suelen apoyarse principalmente en argumentos jurídicos basados en la filosofía política liberal: las deportaciones vulneran órdenes judiciales²⁰, niegan el debido proceso²¹ y resultan

de julio 2025, <https://www.npr.org/2025/07/19/nx-s1-5472622/a-surprise-twist-in-the-trump-administrations-use-of-third-country-deportations>.

¹⁷ TOTENBERG, Nina: «U.S. Supreme Court Allows – For Now – Third-Country Deportations», en *NPR*, 23 de junio 2025, <https://www.npr.org/2025/06/23/g-s1-71529/supreme-court-south-sudan-deportation>

¹⁸ DHSGOV: *Instagram*, 9 de julio 2025, https://www.instagram.com/p/DL50liop_VC/?hl=en

¹⁹ WONG, Edward / KANNO-YOUNGS, Zolan / ALEAZIZ, Hamed / KIM, Minh: «Inside the Global Deal-Making Behind Trump's Mass Deportations», en *New York Times*, 26 de junio 2025, <https://www.nytimes.com/2025/06/25/us/politics/trump-immigrants-deportations.html>

²⁰ BUSTILLO, Ximena / GARSD, Jasmine: «Judge Says Trump Administration Violated Court Order on Third-Country Deportations», en *NPR*, 21 de mayo 2025, <https://www.npr.org/2025/05/21/nx-s1-5406208/trump-administration-defends-flight-of-migrants-to-third-countries>

²¹ REICHMANN, Kelsey: «Supreme Court Finds Trump Violated Migrant Due Process Rights with Speedy Deportations», *Courthouse News Service*, 16 de mayo 2025, <https://www.courthousenews.com/supreme-court-says-trump-violated-migrants-due-process-rights-keeping-pause-on-deportations-under-wartime-authority/>; BERMAN, Dan: «Judge Says Trump Effort to Expand Speedy Deportations of Migrants Violates Due Process», en *CNN*, 29 de agosto 2025, <https://edition.cnn.com/2025/08/29/politics/expanded-expedited-removal-migrants-trump/>; AHMADO, Ali Abbas: «US Supreme Court Allows Trump to Resume Deportations to Third Countries», en *BBC*, 23 de junio 2025, <https://www.bbc.com/news/articles/cy5wkrn99qpo>

inconstitucionales al eludir la revisión judicial²². A estas se suman objeciones centradas en el riesgo de violaciones de derechos humanos que sufren las personas deportadas en los países de destino, muchos de los cuales figuran entre los peores infractores a nivel global²³. Informes reiterados documentan abusos extremos en centros de detención en El Salvador (incluso violencia sexual, extorsión y tortura)²⁴, mientras que en Esuatini se ha reconocido el uso del aislamiento extremo²⁵. Finalmente, algunos defensores de los derechos de las personas migrantes subrayan el carácter innecesariamente cruel de enviar a individuos a contextos lingüísticos y culturales completamente ajenos²⁶.

Si bien estas objeciones son normativamente relevantes, el problema de este encuadre es que da a entender que las injusticias quedarían subsanadas si la práctica se ajustara a determinados requisitos procedimentales y materiales: respeto al debido proceso, supervisión judicial y traslado a Estados con mejores estándares en derechos humanos. Sin embargo, esta conclusión resulta profundamente insatisfactoria. El problema no es contingente o el resultado de no aplicar de una manera correcta las ideas del liberalismo, sino es estructural tal como que hay que cuestionar y cambiar sistemas, no aplicaciones de ideas; la deportación a terceros países constituye una práctica opresiva en sí misma. Mientras continúe existiendo, la injusticia persistirá. De ahí que el objetivo normativo no deba ser su «mejora», sino su cuestionamiento y su eventual terminación.

²² SHERMAN-STOKES, Sarah: «Third Country Deportation», en *Indiana Law Review*, 2021.

²³ TURSE, Nick: «State Dept: Trump's 'Third Countries' For Immigrants Have Awful Human Rights Records», en *The Intercept*, 29 de julio 2025, <https://theintercept.com/2025/07/29/trump-deport-immigrants-third-country-human-rights/>

²⁴ TABBY Wilson: «Migrants tortured in El Salvador, Venezuela Says», en *BBC*, 21 de julio 2025, <https://www.bbc.com/news/articles/ckg358vxx4ro>; «Human Rights Watch Declaration on Prison Conditions in El Salvador for the J.G.G. v Trump Case», en *Human Rights Watch*, <https://www.hrw.org/news/2025/03/20/human-rights-watch-declaration-prison-conditions-el-salvador-jgg-v-trump-case>

²⁵ «Rwanda Confirms it Received Seven Immigrants Deported under Donald Trump», en *Al Jazeera*, 28 de agosto 2025, <https://www.aljazeera.com/news/2025/8/28/rwanda-confirms-it-received-seven-immigrants-deported-under-donald-trump>

²⁶ «Rwanda Confirms it Received Seven Immigrants Deported under Donald Trump», en *Al Jazeera*, 28 de agosto 2025, <https://www.aljazeera.com/news/2025/8/28/rwanda-confirms-it-received-seven-immigrants-deported-under-donald-trump>

Desde esta perspectiva, la filosofía feminista permite identificar formas de opresión que permanecen invisibilizadas en los análisis convencionales. Una de las más evidentes es la violencia sistémica: deportaciones ejecutadas con opacidad, nocturnidad, coerción física y psicológica, que evocan prácticas de desaparición forzada o incluso de trata de personas, en la medida en que el Estado determina el destino de los individuos y oculta información sobre su paradero y condiciones de detención²⁷. Sin embargo –y precisamente por su carácter manifiesto– esta dimensión no constituye la aportación más original del enfoque feminista.

Más revelador resulta identificar una segunda manifestación de opresión: la derivatización, en el sentido propuesto por Ann Cahill. Derivatizar implica «negar la subjetividad propia de una persona, reduciéndola a mera extensión de los intereses, miedos o fines de otra. En el contexto de las deportaciones a terceros países, esta lógica opera a múltiples niveles»²⁸. En primer lugar, el Estado estadounidense actúa como si la seguridad y la vida de personas no estadounidenses fueran sacrificables en aras de la protección de su propia ciudadanía. En segundo lugar, trata a los Estados receptores como meros instrumentos de su política exterior, recurriendo a amenazas económicas o diplomáticas para forzar su cooperación. Finalmente, las propias personas migrantes son reducidas a piezas intercambiables dentro de una estrategia política orientada a exhibir dureza migratoria, despojadas de rostro, historia y agencia.

La derivatización opera en las deportaciones a terceros países de diversas maneras. En primer lugar, Estados Unidos no reconoce que la vida de las personas ciudadanas de otros países tiene un valor que trasciende los intereses estadounidenses. Supongamos, por ejemplo, que aceptamos los argumentos de la Administración Trump según los cuales quienes son enviados a estos países son efectivamente «lo peor de lo peor», hasta el punto de que los ciudadanos estadounidenses estarían en peligro simplemente por compartir territorio con ellos. En ese caso, estas personas representarían una amenaza para los habitantes de cualquier país en el que residan, ya que personas tan perversas no cambian en función del lugar donde viven. Así, si afirmamos que deben ser enviadas a otros países, estamos diciendo

²⁷ LAWAL, Shola: «What will Uganda Gain From Accepting US Deportees?», en *Al Jazeera*, 23 de agosto 2025, <https://www.aljazeera.com/economy/2025/8/23/what-will-uganda-gain-from-accepting-us-deportees>

²⁸ CAHILL, Ann J.: *Overcoming Objectification: A Carnal Ethic*. Routledge, New York, 2012, p. 32.

que la vida y la seguridad de la ciudadanía de estos terceros países pueden (¿deben?) sacrificarse en favor de la seguridad de la ciudadanía estadounidense. En este proceso, la práctica actúa como si los intereses, necesidades y deseos de las personas no estadounidenses en esos otros países no existieran o no importaran más allá de los de los ciudadanos estadounidenses.

Estados Unidos también derivatiza a los países a los que quiere enviar a las personas deportadas al tratarlos como si fueran meras extensiones de sus intereses de política exterior e interior. Cuando Estados Unidos quiso que Panamá recibiera deportados (entre otras cosas) amenazó con retomar el control del Canal de Panamá si el país no cumplía. Cuando Estados Unidos quiso que países africanos aceptaran migrantes deportados, el Departamento de Estado «dio instrucciones a diplomáticos para que dijeran a los países que estaban siendo considerados [para ser incluidos en una prohibición de viajes], la mayoría de los cuales se encuentran en África, que podrían mantenerse fuera de la lista si aceptaban recibir deportados que no fueran sus ciudadanos»²⁹. Y cuando Estados Unidos quiso que Esuatini y Uganda aceptaran específicamente deportados, amenazó con imponer fuertes aranceles a sus exportaciones hacia Estados Unidos, los cuales posteriormente fueron levantados tras alcanzarse un acuerdo³⁰. Por un lado, esto puede interpretarse como una forma de intimidación; pero también constituye derivatización, en tanto Estados Unidos concibe a estos países como extensiones de sus intereses de política exterior, susceptibles de castigo si se resisten.

Algunas personas podrían argumentar que esta interpretación no reconoce la capacidad de agencia de estos países para colaborar con Estados Unidos en la consecución de sus propios objetivos. Por ejemplo, se ha informado que Kosovo aceptó recibir deportados con la esperanza de obtener apoyo de Estados Unidos para que otros países reconozcan su independencia³¹. Otros países, como El Salvador o

²⁹ WONG, Edward / KANNO-YOUNGS, Zolan / ALEAZIZ, Hamed / KIM, Minho: «Inside the Global Deal-Making Behind Trump's Mass Deportations», en *New York Times*, 26 de junio 2025, <https://www.nytimes.com/2025/06/25/us/politics/trump-immigrants-deportations.html>

³⁰ LAWAL, Shola: «What will Uganda Gain From Accepting US Deportees?», en *Al Jazeera*, 23 de agosto 2025, <https://www.aljazeera.com/economy/2025/8/23/what-will-uganda-gain-from-accepting-us-deportees>

³¹ WALKER, Josephine: «Here Are the 3rd-Countries Where the Trump Administration is Deporting Migrants», en *Axios*, 16 julio 2025, <https://www.axios.com/2025/07/17/trump-deportation-migrants-third-countries>

Ruanda, estarían recibiendo grandes sumas de dinero por aceptar a personas deportadas. Desde esta perspectiva, podría sostenerse que no se les está otorgando suficiente crédito a los países receptores por encontrar la manera de utilizar a Estados Unidos para promover sus propios intereses.

Sin embargo, aun si lo anterior fuera cierto, no podemos escapar a la lógica de la derivatización presente en estas políticas. Si, como se ha señalado, estos países aceptan deportados para ganarse el favor de Trump o para promover sus intereses nacionales (o los de gobiernos corruptos), entonces están participando también en la derivatización de estas personas migrantes. En otras palabras, estas personas migrantes vuelven a ser vistas y tratadas únicamente como extensiones de los intereses de países distintos al suyo, en lugar de ser consideradas como sujetos con necesidades y deseos propios, lo que constituye precisamente la esencia de la derivatización.

En tercer lugar, estas deportaciones derivatizan a las propias personas migrantes, quienes son tratadas como piezas de ajedrez en el juego más amplio de la Administración Trump por proyectar una imagen de dureza en materia migratoria. Trump llegó al poder con una plataforma centrada en la deportación de migrantes. Necesita demostrar que está actuando, y para ello requiere gestos espectaculares; exactamente eso es lo que representan estas deportaciones a terceros países: la conversión de estas personas en grandes espectáculos al servicio de sus intereses políticos. Su existencia como individuos ha sido borrada junto con sus derechos al debido proceso. De hecho, impedir que el debido proceso tenga lugar puede ser entendido como una evidencia adicional de la derivatización, ya que evita que sepamos quiénes son realmente estas personas más allá del imaginario construido por el gobierno; no pueden ser humanizadas, porque entonces podríamos reconocerlas como los seres humanos que son. De este modo, la opresión en forma de derivatización no es solo un efecto, sino también una fuerza motriz detrás de estas deportaciones.

Ahora bien, yo no quisiera dar la impresión de que la única contribución de la filosofía feminista de la migración sea su capacidad para identificar la opresión. Si bien ese es uno de sus aportes centrales –al hacer visible la opresión allí donde muchos no la perciben–, la filosofía feminista también permite identificar nuevas fuentes de injusticia migratoria frente a las cuales es necesario resistir. Antes de concluir, me centraré en una de estas cuestiones adicionales que la justicia migratoria feminista colocaría en primer plano: la legitimidad de la deportación como práctica moralmente aceptable.

Las discusiones tradicionales sobre las deportaciones a terceros países no cuestionan la legitimidad de la deportación; no problematizan la pretensión del gobierno de tener autoridad para deportar personas migrantes en primer lugar. En cambio, sus preocupaciones principales (al menos las que se plantean explícitamente) giran en torno al proceso legal –o a la ausencia de este– utilizado en estos casos y a los riesgos de daño para las personas deportadas. Si bien estos aspectos son importantes, todos ellos dejan incuestionada la autoridad de la Administración Trump para deportar personas, en particular, a aquellas con antecedentes penales.

Un enfoque feminista de la justicia migratoria no cedería tan rápidamente este poder, dado el carácter opresivo de los fundamentos sobre los cuales se asienta dicha autoridad, como, por ejemplo, una concepción expansiva de la soberanía estatal que permite a los países del Norte Global hacer, en lo esencial, lo que consideren oportuno para controlar la migración³². Esto no significa que los enfoques feministas de la justicia migratoria aboguen por soluciones actualmente irrealizables, pues se trata de planteamientos no ideales que buscan mejorar las condiciones de vida de las personas migrantes, más que diseñar un sistema perfecto. Dado que resulta evidente que la práctica de la deportación no será eliminada en el corto plazo, limitarse a denunciarla como opresiva no sería una estrategia adecuada. No obstante, los enfoques feministas pueden ayudar a identificar los puntos en los que es posible cuestionar esta práctica. En este sentido, la relación entre criminalidad y legitimidad de la deportación constituye un punto de partida prometedor.

Existe un énfasis constante en el discurso en torno a las deportaciones a terceros países en que Estados Unidos estaría expulsando a personas con antecedentes penales especialmente graves; sin embargo, no está claro que la comisión de un delito constituya una justificación suficiente para imponer este destino. Después de todo, la lógica del encarcelamiento es que una persona cumple una condena para saldar su deuda con la sociedad. Ir más allá de ello implica, a mi juicio, excluir a las personas migrantes de los mecanismos ordinarios de justicia en los que puede contar todo ser humano. De este modo, imponer la deportación como castigo adicional puede resultar profundamente opresivo y deshumanizante. Además, la idea de que

³² Para ver un ejemplo de este tipo de interrogatorio, véase PAREKH, Serena: *No Refuge: Ethics and the Global Refugee Crisis*. Oxford University Press, New York, 2020.

se puede enviar a personas a otros países porque se las considera demasiado peligrosas ignora el hecho de que en esos otros países también viven seres humanos, cuyas vidas también importan. Estar dispuestos a exponer a otras poblaciones al peligro para proteger a la ciudadanía estadounidense es una postura opresiva y, francamente, insensible y arrogante.

Más grave aún que estas cuestiones es el hecho de que los propios datos del gobierno indican que la mayoría de las personas deportadas, incluidas aquellas enviadas a terceros países, ni siquiera tienen antecedentes penales, lo que pone de manifiesto el cinismo de los funcionarios que promueven este discurso. La gran mayoría de las personas venezolanas deportadas a El Salvador (bajo exactamente la misma justificación), por ejemplo, no tenía antecedentes penales en absoluto. De hecho, más del 75 % de las personas venezolanas deportadas (179 de los 238 hombres) no presenta ninguna evidencia de antecedentes criminales, y en el 3 % de los casos la información no es concluyente. En cuanto al 22 % restante que sí cuenta con algún tipo de antecedente, la mayoría corresponde a delitos como hurto, robo en tiendas o allanamiento, mientras que solo «una docena» ha sido acusada de asesinato, violación, agresión o secuestro. Estos datos sugieren que es posible (y necesario) cuestionar la legitimidad moral (si no la legal) que se invoca para justificar las deportaciones a terceros países, defendidas sobre la base de que las personas migrantes serían demasiado peligrosas para permanecer en Estados Unidos o para ser retornadas a sus países de origen³³. Asimismo, esta evidencia debería impulsar una investigación más profunda sobre las verdaderas motivaciones que subyacen a estas deportaciones, lo cual previsiblemente sacará a la luz formas adicionales de opresión y corrupción ya conocidas, incluidas aquellas presentes en el sistema de justicia estadounidense. Así, al cuestionar la legitimidad de las justificaciones de la deportación, se revelan nuevas injusticias. Al colocar la opresión en el centro del análisis, los enfoques feministas de la migración introducen, por tanto, nuevas cuestiones en el debate.

³³ VEGA, Cecilia: «U.S. Sent 238 Migrants to Salvadoran Mega-Prison; Documents Indicate Most Have No Apparent Criminal Records», en *CBS News 60 Minutes*, 6 de abril 2025, <https://www.cbsnews.com/news/what-records-show-about-migrants-sent-to-salvadoran-prison-60-minutes-transcript/>.

3. Conclusión

Si la filosofía aspira a comprender críticamente el mundo y a ofrecer marcos normativos para evaluarlo, entonces no puede ignorar las relaciones de poder que configuran tanto la realidad social como la producción de conocimiento filosófico. La filosofía feminista hace visible aquello que ha sido sistemáticamente excluido, mostrando que dichas exclusiones no son meramente contingentes, sino estructurales. Reconocer esta dimensión no debilita a la filosofía; por el contrario, la fortalece como disciplina crítica, autoconsciente y capaz de responder con rigor a los desafíos contemporáneos. En este sentido, la pregunta ya no es si la filosofía necesita al feminismo, sino qué pierde cuando se rehúsa a tomarlo en serio.

Más allá de cuestiones disciplinarias, en un contexto global marcado por el retroceso de derechos, la normalización de la violencia de género y el endurecimiento de políticas migratorias y sociales excluyentes, la filosofía feminista resulta más necesaria que nunca. No solo porque proporciona un lenguaje para nombrar la opresión, sino porque permite comprenderla como un fenómeno estructural susceptible de crítica y transformación. Al situar la opresión en el centro del análisis, la filosofía feminista no ofrece soluciones simples, pero sí una orientación normativa clara: resistir las prácticas, discursos e instituciones que reproducen la subordinación. En hacer esto, reafirma una concepción de la filosofía como práctica crítica comprometida con la justicia. Y, más importante, nos ayuda regresar a una filosofía comprometido en mejorar las vidas no solo de las mujeres, sino a todos.

Bibliografía

- AL JAZEERA: *What will Uganda gain from accepting US deportees?*, 23 de agosto 2025. <https://www.aljazeera.com/economy/2025/8/23/what-will-uganda-gain-from-accepting-us-deportees>
- AL JAZEERA: *Rwanda confirms it received seven immigrants deported under Donald Trump*, 28 de agosto 2025. <https://www.aljazeera.com/news/2025/8/28/rwanda-confirms-it-received-seven-immigrants-deported-under-donald-trump>
- BBC NEWS: *US Supreme Court allows Trump to resume deportations to third countries*, 23 de junio 2025. <https://www.bbc.com/news/articles/cy5wkrn99qpo>

- BUSTILLO, X. / GARS, J.: *Judge says Trump administration violated court order on third-country deportations*. NPR, 21 de mayo 2025. <https://www.npr.org/2025/05/21/nx-s1-5406208/trump-administration-defends-flight-of-migrants-to-third-countries>
- CAHILL, A.J.: *Overcoming objectification: A carnal ethic*. Routledge, 2012.
- CENTENERA, M.: «Milei cierra de forma definitiva el Ministerio de Mujeres», en *El País*, 9 de junio 2024. <https://elpais.com/argentina/2024-06-10/milei-cierra-de-forma-definitiva-el-ministerio-de-mujeres.html>
- COOKE, K. / HESSON, T.: *The U.S. said it had no choice but to deport them to a third country. Then it sent them home*. Reuters, 2 de agosto 2025. <https://www.reuters.com/world/americas/us-said-it-had-no-choice-deport-them-third-country-then-it-sent-them-home-2025-08-02/>
- EWING, G. R.: *Trump launches next round of third-country deportations with new flight to Eswatini*. *Politico*. 16 de julio 2025. <https://www.politico.com/news/2025/07/16/trump-third-country-deportations-eswatini-00455757>
- FRYE, M.: *The politics of reality: Essays in feminist theory*. Crossing Press, 1983.
- HUMAN RIGHTS WATCH: *Declaration on prison conditions in El Salvador for the J.G.G. v. Trump case*. 20 de marzo 2025. <https://www.hrw.org/news/2025/03/20/human-rights-watch-declaration-prison-conditions-el-salvador-jgg-v-trump-case>
- INTER-PARLIAMENTARY UNION & UN WOMEN: *Women in politics: 2026*. ReliefWeb. <https://reliefweb.int/report/world/women-politics-2026>
- MCNAMEE, K. / PFEIFFER, S.: *A surprise twist in the Trump administration's use of third-country deportation*. NPR, 19 de julio 2025. <https://www.npr.org/2025/07/19/nx-s1-5472622/a-surprise-twist-in-the-trump-administrations-use-of-third-country-deportations>
- PAREKH, S.: *No refuge: Ethics and the global refugee crisis*. Oxford University Press, 2020.
- SAUL, J.: *Women in philosophy*. *The Philosopher's Magazine*. 2020 <https://philosophersmag.com/women-in-philosophy/>
- SHERMAN-STOKES, S.: *Third-country deportation*. *Indiana Law Review*. 2021.
- TOTENBERG, N.: *U.S. Supreme Court allows for now-third-country deportations*. NPR, 23 de junio 2025. <https://www.npr.org/2025/06/23/g-s1-71529/supreme-court-south-sudan-deportation>

- TORRES GONZÁLEZ, O.: «The data on gender inequality in philosophy: The Spanish case», en *Hypatia*, 35 (1) (2020). <https://www.jstor.org/stable/48641152>
- UN WOMEN: *One in three organizations have suspended or shut down programmes on ending violence against women due to funding cuts*. 27 de octubre 2025. <https://www.unwomen.org/en/news-stories/press-release/2025/10/one-in-three-organizations-have-suspended-or-shut-down-programmes-on-ending-violence-against-women-due-to-funding-cuts>
- UN WOMEN: *No country in the world has reached full legal equality for women and girls*. 4 de marzo 2026. <https://www.unwomen.org/en/news-stories/press-release/2026/03/no-country-in-the-world-has-reached-full-legal-equality-for-women-and-girls>
- VEGA, C.: «U.S. sent 238 migrants to Salvadoran megaprison; documents indicate most have no apparent criminal records», en *CBS News - 60 Minutes*, 6 de abril 2025. <https://www.cbsnews.com/news/what-records-show-about-migrants-sent-to-salvadoran-prison-60-minutes-transcript/>
- WHO: *Violence against women prevalence estimates, 2023*. World Health Organization, 19 de noviembre 2025. <https://www.who.int/es/news/item/19-11-2025-lifetime-toll--840-million-women-faced-partner-or-sexual-violence>
- WOLF, A.: *Just Immigration in the Americas: A Feminist Account*. Rowman & Littlefield, 2020.
- WONG, E. / KANNOYOUNGS, Z. / ALEAZIZ, H. / KIM, M.: «Inside the global dealmaking behind Trump's mass deportations», en *The New York Times*, 26 de junio 2025. <https://www.nytimes.com/2025/06/25/us/politics/trump-immigrants-deportations.html>
- ZISSIS, C.: *Colombia elects 2026: Ongoing coverage of the presidential race*. AS/COA, 20 de marzo 2026. <https://www.as-coa.org/articles/colombia-elects-2026-ongoing-coverage-presidential-race>

Recibido el 18 de junio 2025
Aprobado el 5 de septiembre 2025

Allison B. Wolf
Universidad de los Andes
Bogotá, Colombia

Las fronteras de la filosofía de cara al siglo XXI

Ildefonso Murillo (ed.)

Todavía son muchos los que creen que la filosofía puede llegar a ser la savia de una cultura racional, pluralista, abierta a la trascendencia y promotora de un mundo solidario. Pero este ideal sólo será posible desde una filosofía que se atreva a abandonar los despachos para conectar con la filosofía vivencial, ésa que nace en el fondo de la pregunta por el sentido de la vida humana y que va íntimamente unida a la pregunta por el mundo y por el fundamento último. Aquí es donde surge un nuevo lugar donde situar la filosofía hoy: en la frontera con la teología, con la ciencia y con la literatura.

Los autores que se reúnen en este libro analizan la crisis de identidad por la que atraviesa la filosofía hoy, pero sobre todo abren caminos fecundos y esperanzadores para la filosofía del siglo XXI. Juntos sueñan una nueva raza de filósofos sin complejos ante la ciencia, abiertos al mensaje cristiano, comprometidos en la transformación del mundo y en continuo contacto con la cultura actual.

Edita: Diálogo Filosófico, Colmenar Viejo, 2000, 454 pp.
23,44 euros. 25 % de descuento para los suscriptores
de Diálogo Filosófico.

Pedidos: Diálogo Filosófico, Apdo 121. 28770 Colmenar Viejo.
Tfno. 610 70 74 73; Fax: 91 846 29 73
E-mail: dialfilo@hotmail.com

Condiciones generales de colaboración

I) DIÁLOGO FILOSÓFICO solicita los artículos de las secciones *El estado de la cuestión* y *Reflexión y crítica*. Las condiciones de presentación de los mismos son las siguientes:

1. **Extensión y características de *El estado de la cuestión*:** Entre 20 y 25 hojas DIN A4 con letra Times New Roman de 12 puntos a espacio y medio. Deberá ser un artículo de investigación que presente de manera panorámica y objetiva un problema, con amplia información de corrientes y posturas diversas, así como de bibliografía, pero sin que prevalezca la posición subjetiva del autor. Las normas tipográficas, de citas y presentación son las mismas que las indicadas en la sección II.
2. **Extensión y características de *Reflexión y crítica*:** Un máximo de 15 hojas DIN A4 con letra Times New Roman de 12 puntos a espacio y medio. Deberá ser un artículo de posicionamiento personal en discusión con alguno de los temas tocados en *El estado de la cuestión*, donde aparezca la subjetividad del autor. Las normas tipográficas, de citas y presentación son las mismas que las indicadas en la sección II.

II) DIÁLOGO FILOSÓFICO acepta trabajos inéditos en las secciones *Ágora* y *Didáctica*, así como en las subsecciones *Acontecimientos* y *Crítica de libros*. La publicación de dichos trabajos está exclusivamente sujeta a decisión del Consejo de Redacción de la revista, que en el caso de los artículos procederá por un sistema de evaluación ciega según el juicio de dos evaluadores externos, y de un tercero si hay desacuerdo. El periodo de embargo es de 12 meses. Tratándose de artículos para *Ágora* o *Didáctica* tendrán preferencia aquellos cuyo contenido no sea meramente histórico y expositivo, sino que reflexionen de manera original sobre los problemas reales o dialoguen creativamente con los pensadores y las corrientes filosóficas presentes y pasadas.

DIÁLOGO FILOSÓFICO establece las siguientes normas de entrega de los originales:

1. Extensión máxima: 15 hojas DIN A4 con letra Times New Roman de 12 puntos a espacio y medio.
2. Caracteres: latinos en presentación normal. La letra negrita se usará sólo para el título del artículo y el nombre del autor, nunca en el cuerpo del texto.

3. Resúmenes: uno en español y otro en inglés con extensión máxima de 100 palabras cada uno. Se acompañarán de cinco palabras clave en el trabajo. En español e inglés, Título en inglés.

4. Citas literales: se abrirán y cerrarán con comillas de ángulo (◊). Si dentro de la cita hay otra citación se usarán comillas voladas (“”). Para una citación dentro de esta última se emplearán comillas simples (‘’).

5. Guiones largos y paréntesis: el guión largo (–) tiene un empleo similar al del paréntesis. Deberá haber uno de apertura y otro de cierre y, en ambos casos, irá pegado –y no separado– a la palabra que le sigue o precede. Si una parte de un texto entre paréntesis debe ponerse a su vez entre paréntesis se usarán corchetes ([]).

6. Referencias y citas bibliográficas a pie de página. Diálogo filosófico permite dos modos de citación MLA y APA.

• **APA 7:**

– Remite al lector a la bibliografía final. Las citas deben ir entre paréntesis con el nombre del autor, año de publicación y la página o páginas correspondientes. Ejemplo:

- (Koselleck, 1995, p.335) o (Koselleck, 1995, pp.335-337).

– La bibliografía se citará por orden alfabético, teniendo en cuenta el apellido del autor, que siempre aparecerá en versalita.

• **MLA:**

– Remiten al lector a una nota a pie de página que contiene toda la información de la fuente. Ejemplo:

- DESCARTES, René: *Las pasiones del alma*. Tecnos, Madrid, 1997, p. 20.

– Si se presenta bibliografía al final del artículo, se citarán las fuentes conforme al modelo señalado. Ejemplo:

- DESCARTES, René: *Las pasiones del alma*. Tecnos, Madrid, 1987.

7. Bibliografía: si el artículo incluye una bibliografía al final, se citarán las fuentes conforme a los criterios tipográficos y ortográficos expresados en el apartado 6.

8. Consignación de originales: es imprescindible enviar una copia en papel a la redacción DIÁLOGO FILOSÓFICO, Apdo. 121, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). También es necesaria una versión electrónica del trabajo, en formato word o rtf, enviada en disquete o por vía e-mail. En ambas formas de presentación deberán constar dirección postal, teléfono y correo electrónico institucional del autor. Las normas editoriales en uso imponen también que al final del artículo se haga constar la institución para la que el autor trabaja.

9. Relación posterior con la revista: DIÁLOGO FILOSÓFICO dará acuse de recibo de los trabajos no solicitados. Tratándose de un artículo, más adelante se comunicará al autor el fallo del Consejo de Redacción acerca de su publicación. En caso de ser aceptado, el Consejo de Redacción no se compromete a notificar al autor en qué número de la revista será publicado.

10. Obligaciones y derechos: el autor de un trabajo destinado a DIÁLOGO FILOSÓFICO se obliga a no enviarlo a ninguna otra publicación. Si se detecta su aparición en otro medio se procederá inmediatamente a su exclusión del proceso de selección o publicación. A su vez, el autor de un trabajo publicado en DIÁLOGO FILOSÓFICO recibirá 20 separatas del mismo y un ejemplar del número en el que figura.

11. Críticas de libros: Deben hacerse constar los datos bibliográficos completos del volumen recensionado, incluyendo el número de páginas y sin notas a pie de página. Se privilegiarán las críticas de libros sobre las recensiones laudatorias. Se estimará adecuado un máximo de entre tres y cuatro páginas DIN A4 con letra Times New Roman de 12 puntos a espacio y medio y con las condiciones tipográficas señaladas en los puntos 4 y 5.

12. Noticias relativas a congresos: DIÁLOGO FILOSÓFICO agradece el envío de información acerca de congresos de filosofía y, eventualmente, pequeñas crónicas firmadas para la subsección *Acontecimientos*. En las crónicas se estimará adecuado un máximo de entre tres y cuatro páginas DIN A4 con letra Times New Roman de 12 puntos a espacio y medio y con las condiciones tipográficas señaladas en los puntos 4 y 5.

